REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DIVERSIFICADO DE BUENAVISTA
SAN MARCOS – SUCRE

Resolución de Aprobación Nº 1525 de Junio 10 de 2003, y R. de Fusión Nº.2612 de Oct.2002.
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre
NIT. 823001136 – 3
DANE No. 170708000445
ICFES No. 074229

CONTRATO DE SERVICIO No. 03

CONTRATISTA: **JOSE ALBERTO RICARDO ANAYA**
C.C. No.: 78.761.370
CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO DE BUENAVISTA**
FECHA: 30 de abril de 2026
VALOR: **$13.000.000**

Entre los suscritos, Entre los suscritos, GABRIEL ANTONIO ARRIETA CORONADO, identificado con la cédula número 10875555 de San Marcos - Sucre, representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO DE BUENAVISTA, quien se llamará EL CONTRATANTE y JOSE ALBERTO RICARDO ANAYA, identificado con 78.761.370 de Sahagún, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a Nivelación y Construcción de plantilla 156 mt2, desmonte y extracción de raíces del terreno en la zona de pasillos, para la Institución Educativa Técnico Diversificado Buenavista, Sede Principal. **SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO:** El precio de este contrato de Servicio será por la suma TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000). **TERCERA PLAZO:** El Contrato tendrá una vigencia comprendida del 4 al 11 de mayo de 2026, con una duración de 08 días. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se ejecutará al finalizar el servicio, mediante una transferencia bancaria. **QUINTA:** De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley 80, para lo cual no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la Institución Educativa, sino CONTRATISTA INDEPENDEDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. Lo mismo se determina para el personal que sea vinculado por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. **SEXTA:** CESION: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del Contratante. **Parágrafo Primero:** Durante la vigencia el Contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el Contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera el servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **SEPTIMA**: Para celebrar el presente contrato, La elección de la propuesta se hizo con la aceptación del Consejo Directivo, Comité Evaluador y ofertas presentadas en el proceso de Estudios previos, del mercado y del Sector, de acuerdo a su Reglamento de Contratación inferior a 20 salarios mínimos, rigiéndose mediante el Régimen Especial de Contratación. **OCTAVA:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses. El Contratista expresa, además, bajo la gravedad del juramento, que es una persona IDONEA para ejercer este contrato, que posee capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera. Asimismo el Contratista se compromete a cumplir bien y fielmente el objeto de este contrato en el plazo y en la forma que éste señala. Responderá, además, por la calidad y responsabilidad del objeto contratado y el suministro de materiales. **NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES: Materiales**: El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con los materiales de construcción necesarios para el servicio contratado y se obliga a conseguir oportunamente todo los materiales y suministros que se requieran. **DECIMA: OBLIGACION DE LA INSTITUCION**: a) Cubrir el monto del valor pactado en los plazos acordados, b) Suministrar la información que requiera el contratista, c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, d) Verificar

que cumpla con las condiciones de calidad ofrecida por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla. **DECIMA PRIMERA:** El presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2026, previo a los requisitos legales, con la modalidad de Régimen Especial en su manual de contratación inferior a 20 salarios mínimos, aprobado por el Consejo Directivo, que autoriza en el **ARTICULO 47°:** del Manual de contratación los contratos de mantenimientos y adecuaciones de la Infraestructura Educativa, para el bienestar de los educandos. **GARANTIA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la Institución Educativa INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DIVERSIFICADA DE BUENAVISTA exigirá un mes más por garantía del servicio.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DIVERSIFICADA DE BUENAVISTA, San Marcos (Sucre), 30 de abril de 2026.

Para constancia se firma por quienes han intervenido:

GABRIEL ANTONIO ARRIETA CORONADO
Rector

JOSE ALBERTO RICARDO ANAYA
EL CONTRATISTA